EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 48 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 10.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA PAMAQ S.A. Y ADJUDICAR EL OBJETO DE LA CD Nº 14/20 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" PLURIANUAL – ID N°374.038. ----------

VISTO: La nota FG.DUOC Nº 510/20, de fecha 5 de noviembre de 2020, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 14/20 para el "**Servicio de mantenimiento y reparación de Bebederos Eléctricos" ID Nº 374.038**, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 27 de octubre del 2020, a las 09:15 hs., fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 1 (un) sobre de oferta; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 02 de noviembre de 2020 a las 09:15 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 de la DNCP***;

En la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 1 (un) sobre/oferta en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente; **PAMAQ S.A.;**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente ***PAMAQ S.A.***, es la única oferta presentada el objeto de la CD Nº 14/20 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" PLURIANUAL – ID N°374.038, PARA LOS LOTES Nº1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS Y LOTE Nº 2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS,*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 169/20 de fecha 5 de noviembre del 2020, por lo expuesto, a esta **Asesoría Jurídica** la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta derecho, **resultando por ende viable que el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";**

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente ***PAMAQ S.A.*** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 14/20 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" PLURIANUAL – ID N°374.038, EN LOS LOTES Nº1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS Y LOTE Nº 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS,*** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

Se sugiere formalizar la adjudicación de la siguiente manera:

LOTE Nº 1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio** que asciende a la suma total de **Gs. 5.188.000.- (guaraníes cinco millones ciento ochenta y ocho mil)**

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 48 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 10.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA PAMAQ S.A. Y ADJUDICAR EL OBJETO DE LA CD Nº 14/20 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" PLURIANUAL – ID N°374.038. ----------

IVA incluido, pagaderos en cuotas trimestrales e iguales de **Gs. 1.297.000 (guaraníes un millón doscientos noventa y siete mil) IVA incluido**, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

LOTE Nº 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 1.406.000.- (guaraníes un millón cuatrocientos seis mil) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 2.812.000.- (guaraníes dos millones ochocientos doce mil) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia Financiera la** imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN